

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Anuario, 0'50.

Año II

Domingo 20 de junio de 1937

Núm. 243

SUMARIO

Gobierno del Estado

- Decreto núm. 296. — Disponiendo pase a prestar sus servicios como Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de España en Guatemala, don Rafael Triana y Blasco.
- Decreto núm. 297. — Idem Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de España en Albania, D. Manuel Travesedo Silveira.
- Decreto núm. 298. — Idem Ministro Consejero y Agente oficioso cerca de la Santa Sede, D. Pablo de Churrua y Dotres.
- Decreto núm. 299. — Idem Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de España en San Salvador, don José María Cavero y Goicoerrotea.
- Decreto núm. 300. — Nombrando Gobernador de Vizcaya a D. Miguel Ganuza del Riego.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden. — Disponiendo que el recargo que debe cobrarse en las liquidaciones correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera decena del corriente mes de junio, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 175'22 por 100.
- Orden. — Concediendo provisionalmente pensión alimenticia a doña Rosario Alarcón Cánovas.
- Orden. — Idem idem a doña María del Valle Albéniz.
- Orden. — Idem idem a doña Encarnación Sanz Tovar.
- Orden. — Idem idem a doña Angeles Pérez y Aramburu.
- Orden. — Suspendiendo de empleo y sueldo, por el plazo de doce meses, al Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona, D. Joaquín Vilches Burgos.
- Orden. — Dictando normas reguladoras, en el orden administrativo, de las operaciones comerciales de importación y exportación.
- Orden. — Aceptando la solicitud de regreso presentada por el cartero urbano D. Rafael Serrano Arjona.
- Orden. — Separando definitivamente del servicio al Capataz de carrete-

ras, D. Gregorio Vázquez de las Heras.

Orden. — Idem idem a los Auxiliares del Ministerio de Obras Públicas D. Jesús y D. Antonio Sánchez Serrote.

Comisión de Justicia

Orden. — Declarando excedente al Agente judicial D. Francisco Pérez Cimas.

Gobierno General

- Orden. — Acordando el prorrateo en el expediente de jubilación a favor del Secretario del Ayuntamiento de Villalcázar, D. Ubaldo Juárez Cuadrado.
- Orden. — Separando definitivamente del servicio al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Ernesto Castro Martín.
- Orden. — Idem idem al idem D. Alejandro Domingo Gil.
- Orden. — Idem idem al idem D. Victoriano Castellanos Pereda.
- Orden. — Concediendo la excedencia voluntaria al Médico de Baños don Francisco Romero Molezún.

Secretaría de Guerra

Ascensos

Orden. — Concede el empleo inmediato al cabo de la Guardia civil Luis Sarmiento Juiz.

Asimilaciones

- Orden. — Confiere las asimilaciones que se detallan a los Alféreces Médicos D. José Abello Pascual y otros.
- Orden. — Idem de Alférez Médico al personal que expresa.
- Orden. — Idem de Farmacéuticos terceros al personal farmacéutico que relaciona.
- Orden. — Idem las que se detallan a los Médicos civiles D. Luis Alberto Mingo González y otros.
- Orden. — Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por Orden de 25 de enero último (B. O. núm. 99) a D. Francisco Peralta Santiago y se le concede la de Brigada.
- Orden. — Rectifica la Orden de 19 de diciembre último (B. O. número 63) en lo que se refiere a la asimilación de Sargento de D. Vicente Fuentes

Otero, en el sentido de que su primer apellido es Fuentes.

Bajas

- Orden. — Anula el nombramiento de Alférez honorario de Ingenieros de D. Antonio Vicente Moltó.
- Orden. — Causa baja en el Ejército el Maestro herrador D. Isidoro Pérez Cleofre.

Destinos

- Orden. — Destinando a la Legión, como agregado, al Sargento de Infantería D. Martín de Jesús Chamorro.
- Orden. — Rectifica la Orden de 5 del actual (B. O. núm. 232) en la que se destina al Teniente Coronel de Caballería D. Eusebio Apat Andonegui, en el sentido de que su situación militar es la de reserva.
- Orden. — Se destina al 5.º Cuerpo de Ejército al Teniente Coronel de Caballería D. Julio Iñigo Bravo.
- Orden. — Rectifica la Orden de 5 del actual (B. O. núm. 237) en el sentido de que el Comandante de Caballería D. Glicerio Martín Miguel queda a la disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación.
- Orden. — Destinando al Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, como agregado, al Capitán de Ingenieros, retirado, D. Marcelo Ayuso Díez.
- Orden. — Idem al Servicio de Automovilismo del Ejército al Alférez provisional de Ingenieros D. Juan Ferrer Dubé.
- Orden. — Idem a la 3.ª Bandera de la Legión al Teniente Médico D. José Díez Canseco.
- Orden. — Idem al Servicio de Automovilismo del Ejército del Sur al Jefe y Oficiales de la relación que acompaña.

Disponibles gubernativos

Orden. — Pasa a situación de disponible gubernativo, con residencia en Nador, el Teniente de Infantería D. Juan Sánchez Moreno.

Empleos honoríficos

- Orden. — Concede el empleo de Alférez honorario al Sargento de Infantería D. Pascual Martínez Barrado.
- Orden. — Idem idem Capitán honorario a D. Juan Javier Solís Peñalosa.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer empleo inmediato al Capitán de Infantería, retirado, D. José Lazcano Rengifo.
Orden.—Idem ídem de Teniente de Infantería, retirado, D. Adrián Domínguez Otazola.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente de Carabineros D. Santos Espín Fuentes.

Nombramientos

Orden.—Nombrando Gobernador Militar de Valladolid al Excelentísimo

Sr. General de Brigada D. Marcel Barro García.

Oficialidad de Complemento
Ascensos

Orden.—Ascende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Enrique Puente Leite.

Bajas

Orden.—Causa baja, por inútil, el Brigada de Complemento de Infantería D. Pedro Cabanero Martínez.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de «Procesado» el Suboficial de Complemento de Caballería D. Francisco Bauzá Crespi.

Retiros

Orden.—Concede el retiro, por inútil, al cabo de la Guardia civil Eduardo Sánchez Rodríguez.

SECCION DE MARINA
Premios de efectividad

Orden.—Concede el personal de Marina que expresa los premios de efectividad que señaia.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 296

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. Rafael Triana y Blasco, Ministro Plenipotenciario de tercera clase,

DISPONGO:

Pase a prestar sus servicios con su categoría, como Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de España en Guatemala.

Dado en Salamanca a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 297

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. Manuel Travesedo y Silvela, Secretario de Embajada de primera clase,

DISPONGO:

Pase a prestar sus servicios, ascendido a la categoría de Ministro Plenipotenciario de tercera clase y Cónsul General, en la Legación de España en Albania.

Dado en Salamanca a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 298

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. Pablo de Churruca y Dotres,

Ministro Plenipotenciario de segunda clase,

DISPONGO:

Pase a prestar sus servicios con su categoría como Ministro Consejero y Agente oficioso cerca de la Santa Sede.

Dado en Salamanca a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 299

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. José María Cavero y Goicoechea, Secretario de Embajada de primera clase,

DISPONGO:

Pase a prestar sus servicios, ascendido a la categoría de Ministro Plenipotenciario de tercera clase y Cónsul General, en la Legación de España en El Salvador, y ostentando asimismo la Representación Diplomática y Consular de España en las Repúblicas de Nicaragua y de Honduras.

Dado en Salamanca a once de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 300

Dispongo: Que D. Antonio Urbina y Melgarejo, cese en el cometido que se le confirió por mi Decreto número 293, para la provincia de Vizcaya, y nombro

Gobernador Civil de la misma, a D. Miguel Gamuza del Riego.

Dado en Vitoria a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes de junio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con veintidós centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Visto el expediente promovido por D.º Rosario Alarcón Cáno-

vas, en solicitud de la pensión alimenticia correspondiente, con arreglo al Decreto número 98, que hizo extensivo lo establecido en el Decreto número 92, sobre pensiones extraordinarias, a quienes dependiendo de otros Organismos se encuentren en condiciones análogas a los pertenecientes a las Instituciones Armadas y teniendo en cuenta que se han cumplido en el caso actual los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia, acuerda conceder provisionalmente a doña Rosario Alarcón Cánovas, viuda, la pensión alimenticia de 4.000 pesetas, 50 por 100 del sueldo, excluidas las gratificaciones de D. Luis Ruiz Medina, Delegado de Hacienda que fué de Guipúzcoa, como comprendida en los artículos 2.º, letra C) y 4.º del citado Decreto número 92, cuya pensión será abonable desde el día 13 de septiembre último, y satisfecho por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, todo ello de acuerdo con los artículos 7 y 9 del repetido Decreto, percibiendo de momento solo la mensualidad corriente y dos atrasadas.

Burgos 16 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegado de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por D.ª María del Valle Albéniz en solicitud de la pensión alimenticia correspondiente, con arreglo al Decreto núm. 98, que hizo extensivo lo establecido en Decreto núm. 92 sobre pensiones extraordinarias, a quienes dependiendo de otros Organismos se encuentren en condiciones análogas a los pertenecientes a las Instituciones Armadas, y teniendo en cuenta que se han cumplido en el caso actual los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia, acuerda conceder provisionalmente a doña María del Valle Albéniz, viuda la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo, excluidas las gratificaciones de D. Angel Aldecoa

Jiménez, Presidente de Sala de Término, como comprendida en los artículos 2.º, letra C) y 4.º del citado Decreto número 92 cuya pensión será abonable desde el día 28 de septiembre último y satisfecha por la Delegación de Hacienda de Alava, todo ello de acuerdo con los artículos 7 y 9 del repetido Decreto; percibiendo de momento solo la mensualidad corriente y dos atrasadas.

Burgos 18 de junio de 1937.—
Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegado de Hacienda de la provincia de Avila.

Visto el expediente promovido por D.ª Encarnación Sanz y Tovar, en solicitud de la pensión alimenticia correspondiente, con arreglo al Decreto número 98, que hizo extensivo lo establecido en Decreto núm. 92, sobre pensiones extraordinarias, a quienes dependiendo de otros Organismos se encuentren en condiciones análogas a los pertenecientes a las Instituciones Armadas, y teniendo en cuenta que se han cumplido en el caso actual los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia, acuerda conceder provisionalmente a doña Encarnación Sanz y Tovar la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo, excluidas las gratificaciones, de D. Manuel Solana y Busquet, Ingeniero de Minas, como comprendida en los artículos 3.º letra B y 4.º del citado Decreto núm. 92, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de diciembre último con cargo a los habéres que viniera cobrando el causante, y satisfecha por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, todo ello de acuerdo con los artículos 7 y 9 del repetido Decreto; percibiendo de momento solo la mensualidad corriente y dos atrasadas.

Burgos 18 de junio de 1937.—
El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegado de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por D.ª Angeles Pérez y Aramburu, en solicitud de la pensión alimenticia correspondiente, con arreglo al Decreto núm. 98, que hizo extensivo lo establecido en Decreto núm. 92, sobre pensiones extraordinarias, a quienes dependiendo de otros Organismos se encuentren en condiciones análogas a los pertenecientes a las Instituciones Armadas, teniendo en cuenta que se han cumplido en el caso actual los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia, acuerda conceder provisionalmente a doña Angeles Pérez Aramburu, viuda, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo, excluidas las gratificaciones de D. Andrés Pérez Pedroviejo, Ayudante de Montes, como comprendida en los artículos 2.º letra C y 4.º del citado Decreto núm. 92, cuya pensión será abonable desde el día 16 de agosto último y satisfecha por la Delegación de Hacienda de Alava, todo ello de acuerdo con los artículos 7 y 9 del repetido Decreto; percibiendo de momento solo la mensualidad corriente y dos atrasadas.

Burgos 18 de junio de 1937 —
El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegado de Hacienda de la provincia de Alava.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta del Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona, D. Joaquín Vilches Burgos, se acuerda la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario durante el plazo de doce meses, siéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que provisionalmente lleva en tal situación.

Burgos 18 de junio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Reglamentadas por las disposiciones del Decreto

número 91 y las complementarias derivadas de aquél, las operaciones comerciales de importación y exportación en su aspecto orgánico, se viene haciendo sentir la necesidad de regularlas en el administrativo.

En virtud de esta necesidad, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º Será condición indispensable para que las Juntas Reguladoras tramiten las peticiones que se les sometan, o para que resuelvan las que les están reservadas, y para que el Comité Ejecutivo de Comercio Exterior dictamine y resuelva en unas y otras, que a partir de los treinta días siguientes a la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL los solicitantes acrediten:

a) Que eran importadores o exportadores habituales de los productos para los que solicitan autorización, con anterioridad a la fecha de la publicación de esta Orden.

b) Que estaban dados de alta en el Registro de Importadores o Exportadores, con anterioridad a la referida fecha, y

c) Que han rehabilitado esta condición, inscribiéndose en el Registro provisional de Importadores y Exportadores que se crea por la presente Orden.

2.º Para establecer el carácter de habituales importadores o exportadores a que se refiere el artículo anterior remitirán con cada solicitud de importación o de exportación que por primera vez formulen de un nuevo producto, una declaración jurada acreditativa de tales extremos, acompañada, cuando sea posible, de las certificaciones aduaneras con cargo al año 1935, atestiguando su condición de importador o de exportador habitual para los mismos.

3.º También podrán solicitar estas autorizaciones los almacenistas que vendan al por mayor y que estuvieren establecidos, con tal carácter, en la zona liberada con anterioridad a la indicada fecha, debiendo asimismo inscribirse como importadores o exportadores en el Registro provisional que se crea por esta Orden, dentro del plazo de treinta

días, siguientes a la publicación de la misma.

4.º Independientemente de esta reglamentación, que afecta a las actividades individuales, podrán solicitar autorizaciones de importación o de exportación los Organismos Sindicales o Corporativos creados, o que en lo sucesivo se creen.

5.º Asimismo podrán seguir solicitando estas autorizaciones, sin necesidad de acreditar los extremos a que se refieren los apartados 1.º, 2.º y 3.º, las Autoridades Militares y las Empresas o Entidades Industriales que soliciten la importación de materias primas, productos semi-elaborados o útiles de trabajo, necesarios para asegurar la marcha de sus actividades.

6.º Se crea en la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, o en el Departamento que en su día la reemplace, el Registro provisional de Importadores y Exportadores, que se ajustará en su organización y funcionamiento a las normas dictadas por Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 8 de octubre de 1932 y Decreto de 16 de marzo de 1934.

7.º Todo comerciante o industrial, individual o colectivo, de nacionalidad española o extranjera, comprendido en las prescripciones de la presente Orden, habrá de solicitar su inscripción en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma, formulando la petición en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, o de quien en lo sucesivo ejerza estas funciones, acompañando los documentos que acrediten los extremos reseñados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º y asimismo los justificantes de haber cumplido con los requisitos de orden tributario.

En estas solicitudes se hará constar: el nombre y dirección de la Entidad importadora o exportadora, el nombre comercial del producto (mencionando en su caso los diferentes nombres con que se le conozca en el mercad) y la cantidad media mensual importada o exportada por el solicitante en el año 1935.

8.º Transcurrido el plazo de treinta días señalado, aquél se cerrará definitivamente y los exportadores o importadores deberán referir en sus solicitudes el número que obtengan en el citado Registro.

9.º Las prescripciones que preceden entrarán en vigor dentro del indicado plazo de treinta días, siguientes a la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL, ajustándose, desde esa fecha, el Comité Ejecutivo de Comercio Exterior y las Juntas Reguladoras, a la estricta aplicación de sus preceptos, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Con arreglo al artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos, reformado por Orden de 18 de octubre de 1933 (B. O. de 24 del mismo mes y año), podrán solicitar su reingreso los que se hallen excedentes voluntarios, siempre que lleven en dicha situación un año como mínimo, y por lo mismo, esta Presidencia, a propuesta de V. E., acepta la solicitud de reingreso, presentada por el Cartero urbano, D. Rafael Serrano Arjona, a quien se le haba concedido la excedencia con fecha 2 de mayo de 1936, inserta en el «Diario de Comunicaciones» 3.553, correspondiente al día 15 del referido mes y año, y cuyos antecedentes e informes favorables demuestran su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Se le acreditarán los haberes que le correspondan según su categoría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vistas las diligencias practicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, esta Presidencia, a propuesta de V. E., ha acordado la separación definitiva del servicio del Capataz de Carreteras D. Gregorio Vázquez de las Heras, del Circuito Nacional de Firmes Especiales, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, causando baja en el escalafón a que pertenece.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vistas las diligencias practicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, esta Presidencia, a propuesta de V. E., ha acordado la separación definitiva del servicio, de los Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares a extinguir del Ministerio de Obras Públicas, D. Jesús y D. Antonio Sánchez Serrate, afectos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, causando baja en el escalafón a que pertenecen.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

COMISION DE JUSTICIA

Orden

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Pérez Cimas, Agente judicial electo del Juzgado de primera instancia de Cebreros, se le declara excedente del referido cargo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de junio de

1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Gobierno General

Ordenes

Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación por imposibilidad física, a favor de D. Ubaldo Juárez Cuadrado, Secretario del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga (Palencia), el siguiente prorrateo, con arreglo a las cuatro quintas partes del sueldo anual de 3.750 pesetas.

El Ayuntamiento de Villobiego (Palencia), abonará mensualmente 18'20 pesetas.

El Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), 88'55 pesetas.

El Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga (Palencia), 149'25 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores la cuota asignada y entregará mensualmente al interesado la cantidad de 250 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida de 3.000 pesetas.

Valladolid 17 de junio de 1937. El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador civil de Palencia.

Visto el expediente instruido contra D. Ernesto Castro Martín, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, del Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), y hallándose comprendido el expresado facultativo en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, de 13 de septiembre de 1936, por su actuación política como elemento destacado perteneciente al Frente Popular,

Este Gobierno General se ha servido resolver el referido expediente en el sentido de que D. Ernesto Castro Martín, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de

Tacoronte, quede definitivamente separado del expresado cargo, causando baja en los Escalafones correspondientes.

Valladolid 14 de junio de 1937.

—El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido contra D. Alejandro Domingo Gil, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia).

Considerando: Que el referido Médico Sr. Domingo Gil se halla comprendido en las disposiciones del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936, por su actuación política anterior al Glorioso Movimiento Nacional y por su falta de colaboración y apoyo durante el mismo,

Este Gobierno General, se ha servido disponer que D. Alejandro Domingo Gil quede definitivamente separado del servicio como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, causando baja en los Escalafones a que pertenece, dependientes de este Gobierno General.

Valladolid 16 de junio de 1937. —El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el escrito número 436 de la Inspección Provincial de Sanidad de Segovia, por el que se da cuenta a este Gobierno General de la ausencia de su destino oficial, de D. Victoriano Castellanos Pereda, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de una de las plazas del Ayuntamiento de Turégano de aquella provincia.

Resultando: Que con fecha 19 de julio de 1936 se ausentó del punto de su residencia oficial el expresado Médico Sr. Castellanos Pereda, sin autorización, ni licencia; ni por haberle sido conferida comisión alguna de servicio por Autoridad competente.

Considerando: Que el citado Sr. Castellanos Pereda se halla incurso en los preceptos del Decreto número 93 de 3 de diciembre de 1936,

Este Gobierno General, se ha

servido resolver que D. Victoriano Castellanos Pereda, que de definitivamente separado del servicio como Médico de Asistencia Pública Domestica, causando baja en los Escalafones a que pertenece.

Valladolid 15 de junio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Romero Molezún, Médico del Cuerpo de Baños, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Este Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado D. Francisco Romero Molezún, concediéndole la excedencia voluntaria en el citado Cuerpo de Médicos de Baños por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Valladolid 17 de junio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8), hecho extensivo al Instituto de la Guardia Civil, por Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 24 de abril último, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con la antigüedad que en su día se señale, al Cabo Luis Sarmiento Juiz, de la Comandancia de Lugo, debiendo ser colocado entre D. Manuel Fernández Vega y D. Jesús García Torrijo, ascendidos por Orden de 31 de mayo de 1937 (B. O. número 225).

Burgos 15 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34 respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Alféreces Médicos que figuran en la siguiente relación, por los méritos y circunstancias que en los mismos concurren, los que continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente tienen asignados:

Asimilado a Capitán Médico:

D. José Abello Pascual.

Asimilados a Teniente Médico:

D. José Andrés Arsenio.

Ambrosio de Prada Garrido.

José González de la Vega.

Diego Torres Carranza.

Heliodoro González Mojena.

Fernando Espá y Cuenca.

Burgos 17 de junio de 1937.=

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Ordenes de 21 de septiembre y primero de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico y se asignan los destinos que se detallan, a los médicos civiles, clase y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación:

Médico civil, D. Anacieto Valls Sabaté, a F. E. T. de las JONS, «Tercio de Santiago».

Idem D. Manuel Fuentes Giménez, a F. E. T. de las JONS, «Tercio de San Jorge».

Idem D. Cecilio Moreno Rubio, al Hospital de la residencia de Zaragoza.

Idem D. Luis Ros Lavín, al Hospital Clínico de Zaragoza.

Idem D. Miguel Martínez Montes, al Equipo Quirúrgico del Capitán Médico de la Armada Sr. Bragado.

Sargento de Complemento de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar y Médico civil, D. Joaquín Repollés Gracia, al Tren Hospital núm. 3.

Soldado idem id., D. Enrique Velilla Mateo, al Hospital Militar Costa, de Zaragoza.

Otro idem id., D. Valentín López Abad, a la Agrupación de Fontoneros.

Otro idem id., D. José Cuota Castanera, al Regimiento Infantería Aragón núm. 17.

Otro idem id., D. Ramón Sánchez Eced, al Regimiento Caballería de los Castillejos núm. 9.

Otro idem id., D. Fernando Pisón Saez, a la Enfermería Militar de Belchite.

Otro idem id., D. Federico Torrente Loscertales, al Hospital de Refugio, en Zaragoza.

Otro del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9, de Artillería y Médico civil, don Francisco Artero Soterías, al Regimiento Caballería de los Castillejos núm. 9.

Burgos 17 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y órdenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34 respectivamente), se conceden las asimilaciones de Farmacéuticos terceros y se confieren los destinos que se citan, al Farmacéutico civil y soldados Farmacéuticos que figuran en la siguiente relación:

Farmacéutico civil, D. Fernando Soto Lemos, que presta sus servicios en el Batallón de F. E. T. y de las JONS de Lugo Lampaya (Asturias), a la Farmacia del Hospital de San Cayetano, de Santiago.

Soldado del Regimiento de Farnesto 10 de Caballería, don

Francisco Vega Herrejon, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem del Batallón de Ametralladoras núm. 7, D. José Antonio Fernández Fito, que presta sus servicios en dicho Batallón, a Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem del Parque Divisionario de Artillería núm. 5, D. Gonzalo Funez Pérez, que presta sus servicios en dicho Parque, al Parque Farmacéutico de Zaragoza.

Idem del 6.º Grupo de Intendencia, D. Fermín Yoldi Mugueta, que presta sus servicios en dicho Grupo, a la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem del Regimiento Infantería de Zamora, D. Enrique López Niño, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al Laboratorio Militar de la Facultad de Farmacia de Santiago.

Burgos 17 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan y se asigna los destinos que se expresan, a los médicos civiles y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación:

Asimilados a Teniente Médico

Médico civil, D. Luis Alberto Mingo González, al Equipo Quirúrgico Central de Oftalmología.

Idem id., D. Antonio de Moya Alcalá, al Equipo Quirúrgico del Dr. Argüelles.

Idem id., D. Julio Martínez Bruna, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios médicos del 7.º Cuerpo de Ejército.

Asimilados a Alférez Médico

Médico civil D. Santos Ve-

lasco Burieza, al Equipo Quirúrgico del Dr. Argüelles.

Idem id., D. Martiniano Rojo Estébanz, al Equipo Quirúrgico del Dr. Jolin.

Idem id., D. Agustín Belloso y Pérez Batallón, al idem id.

Idem id., D. Tomás Muro Pérez, al idem id.

Idem id., D. Carlos Núñez Moreno, al Equipo Quirúrgico del Dr. Frutos.

Idem id., D. Jerónimo Molina Núñez, al Hospital Militar de Medina del Campo.

Idem id., D. José Carlos de Oya Salgueiro, al Hospital Militar de Valdemoro.

Idem id., D. Fernando Gómez Salcedo, a F. E. T., de las JONS de Segovia.

Idem id., D. Claudio López Cuervo, al Requeté Pontevedrés.

Idem id., D. Francisco Martínez Deigado, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 7.º Cuerpo de Ejército.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, 2.º de Caballería y Médico civil, D. Crisanto Pazos Esteban, al idem id.

Otro del Batallón de Ametralladoras núm. 7, y Médico civil, D. Vicente Vives Zaragoza, al idem id.

Otro del Regimiento de Transmisiones (Compañía de Avila) y Médico civil, D. José María Alonso Barrera, al idem id.

Otro del Regimiento Cazadores de Calatrava 2.º de Caballería y Médico civil, D. Ignacio Moya Núñez, a dicho Regimiento.

Otro del Regimiento Infantería Toledo núm. 26 y Médico civil, D. José de la Fuente Gómez, al Hospital del Generalísimo Franco, en Zamora.

Burgos 18 de junio de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por Orden de 25 de enero último (B. O. número 99) a don Francisco Peralta Santiago, y se le concede la de Brigada, toda vez que es estudiante del 6.º año de Medicina no y soldado

Médico, como hace constar en su declaración jurada de fecha 10 de diciembre último.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de 19 de diciembre último (B. O. número 63), en lo que se refiere a la asimilación de Sargento del soldado del 4.º Grupo de la 1.ª Comandancia de Sanidad Militar y Practicante civil, D. Vicente Puentes Otero, en el sentido de que su verdadero primer apellido es Fuentes y no el que por error figuraba en la mencionada disposición.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la División número 83, se anula el nombramiento de Alférez honorario del Arma de Ingenieros, hecho a favor del Arquitecto D. Antonio Vicents Molitó.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército el Maestro Herrador D. Isidoro Pérez Cleofre, de conformidad con lo ordenado en el artículo 9.º del Decreto Ley de 5 de diciembre de 1936.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Legión, como agregado, al Sargento del Regimiento Infantería de Granada núm. 5, D. Martín de Jesús Chamorro.

Burgos 18 de junio de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Queda rectificada la Orden de 5 del actual (B. O. núm. 232), en la que se destina al Teniente

Coronel de Caballería, D. Eusebio Apat Antonogui, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, en el sentido de que su situación militar es la de reserva y no la de retirado, como en la misma se consignaba.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al V Cuerpo de Ejército, al Teniente Coronel de Caballería, D. Julio Illigo Bravo.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de 5 del actual (B. O. número 232), en el sentido de que el Comandante de Caballería, D. Glicerio Martín Miguel, queda a la disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, y no en el destino que en la misma se le asignaba.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, pasa destinado el Capitán de Ingenieros, retirado, don Marcelo Ayuso Díez, al Batallón de Zapadores Minadores número 7, en concepto de agregado.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado el Alférez provisional de Ingenieros, D. Juan Ferrer Dubé, del Regimiento de Ferrocarriles número 1, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, pasa destinado de plantilla a la 3.^a Bandera de la Legión, el Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, don José Díez Casaseco.

Burgos 18 de junio de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, pasan destinados al servicio de Automovilismo, en el Ejército del Sur, el Jefe, Oficiales y clases que se relacionan a continuación:

Comandante de Ingenieros, activo, D. Casimiro Cañadas Guzmán, de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la segunda División, en comisión.

Capitán de Artillería, activo, D. Francisco de Alvear y de Abaurrea, del Regimiento de Artillería de Costa número 2.

Otro, retirado, D. Antonio González Peñas.

Otro, honorario, D. Vicente Antolín Martínez.

Capitán de Ingenieros, activo, D. José Fijo Castillo, de la Sección de Contabilidad de la segunda División.

Otro, activo, D. Fermín Ezquer Lazo, de Transmisiones de Marruecos, en comisión.

Otro, activo, D. Antonio Gómez Guillamón, del segundo Batallón de Zapadores.

Capitán de Infantería, retirado, D. Alfredo Jiménez Buesa, en comisión.

Capitán de Intendencia, activo, D. Gonzalo Valera Alonso, de la Pagaduría Divisoria.

Otro, activo, D. Francisco Cid Gómez, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, en comisión.

Oficial 1.^o de Intervención, activo, D. Rafael Piedra Calderón de la Intervención de la segunda División. (Este Oficial 1.^o de Intervención puede desempeñar el cargo sin perjuicio de su actual destino).

Teniente de Ingenieros, retirado, D. Francisco López de Aragón.

Otro, complemento, D. Rafael Prieto Sancho.

Otro, ídem, D. Casiano Fernández Llévizos.

Otro, ídem, D. Leonardo Conejero Oviedo.

Otro ídem, D. Federico Sánchez Sánchez.

Otro, ídem, D. Julio Ricca Reynault.

Otro, honorario, D. Diego de la Prada Seda.

Alférez de Artillería, activo, D. Miguel Galvez Palomo, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, en Comisión.

Otro, complemento, D. Marcelo Jiménez García.

Alférez de Ingenieros, activo, D. Juan Carrillo de Cozar, del Parque Central de Automóviles de Madrid.

Otro, complemento, D. Antonio Falquina de Luna.

Otro, ídem, D. Manuel Muñiz y López Cordón.

Otro, habilitado, D. Juan García Carrasco.

Alférez de Ingenieros, habilitado, D. Ignacio Revenga Saenz.

Otro, provisional, D. Ramón Ramírez González.

Otro, ídem, D. José María Pulgrefagut Vilaplana.

Otro, ídem, D. José Medina de Lemus.

Otro, ídem, D. Teodomiro González Baylín.

Alférez de Infantería, retirado, D. Luis Rodríguez González.

Otro, complemento, D. José Fernández Núñez.

Alférez de complemento de Intendencia, D. Enrique Norato Pallarés, en comisión.

Alférez de Sanidad Militar, habilitado, D. Antonio Rojo del Castillo.

Brigada de Artillería, activo, D. Manuel Pérez Vázquez.

Brigada de Ingenieros, activo, D. Evaristo Alférez Jiménez, del Parque Central de Automóviles de Madrid.

Otro, activo, D. Carlos Uceda Valderrama, del Parque Central de Automóviles de Madrid.

Otro, habilitado, D. Galo Barros Gil.

Brigada de Infantería, habilitado, D. Francisco Gijón Gómez.

Brigada de Ingenieros, habilitado, D. Antonio de Llano Yunqueira.

Otro, honorario, D. Teodoro Cejudo Girao.

Sargento de Ingenieros, acti-

vo, D. Fernando Calvo Ferrer, del segundo Batallón de Zapadores Minadores.

Otro, activo, D. José Ruiz González, del mismo.

Otro, retirado, D. Juan Bautista Gómez Ramos.

Burgos 19 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponibles gubernativo

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de disponible gubernativo, con residencia en Nador (Marruecos), el Teniente de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, D. Juan Sánchez Moreno.

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de las Milicias Nacionales y en atención a los servicios prestados por el Sargento de Infantería, retirado, don Pascual Martínez Barrado, se le concede el empleo de Alférez honorario por el tiempo que dure la actual campaña.

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Milicias Nacionales y en atención a las circunstancias concurrentes en el Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., D. Juan Javier Solís Peñalosa, inutilizado a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, se le concede el empleo de Capitán honorario del Arma de Infantería.

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 14 del actual, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato de Comandan-

te, al Capitán de Infantería, retirado, D. José Lazcano Rengifo.

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilitan para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería, retirado, D. Adrián Domínguez Otazola, del Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, y al Alférez de la misma Arma, retirado, D. Damián Grimait Valcallecarreras, del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6.

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente de Carabineros de la 20.ª Comandancia de Navarra, D. Santos Espin Fuentes, que resultó herido menos grave por el enemigo el día 15 de septiembre último, en el combate librado en Estenaga, invirtiendo en su curación 89 días. La pensión anexa a esta concesión, como comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921, será de 1.335 pesetas y la indemnización por una sola vez 250, correspondiéndole en total el derecho a percibir 1.585 pesetas.

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Nombramiento

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Gobernador Militar de Valladolid, al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Marcial Barro García, encargándose a la vez del despacho ordinario del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 19 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 14 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de la misma escala y Arma, D. Enrique Puente Lefe, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5.

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

Causa baja en el Ejército, por haber resultado inútil para el servicio activo, el Brigada de la Escala de Complemento, con destino en el Regimiento Infantería de San Marcial número 22, D. Pedro Cabanero Martínez, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría, el Suboficial de Complemento de Caballería, D. Francisco Bauzá Crespi, pasa a la situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Burgos 17 de junio de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiro por inútil

La Orden fecha 3 de mayo anterior (B. O. número 195), por la que se concedía el retiro como inutilizado por heridas recibidas en defensa del Estado en Campomanes (Oviedo) el día 5 de octubre de 1934, al Cabo de la Guardia Civil, Eduardo Sánchez Rodríguez, se entenderá ampliada en el sentido de corresponderle también la pensión mensual de 12'50 pesetas, por estar en posesión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria, que con tal pensión y con carácter vitalicio le fué concedida por

Orden circular de 24 de marzo de 1936 (B. O. número 75), siéndole abonada juntamente con su retiro a partir de 1.º de mayo de este año por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por tener fijada su residencia en dicha ciudad.

Burgos 17 de junio de 1937.
—El General jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Promerios de efectividad.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría concediendo al personal de Marina que figura en la siguiente relación los quinquenios que le corresponden con arreglo a lo establecido y que deberán percibirse a partir de la fecha que en cada caso se señala.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de abril de 1937 al Capitán de Fragata, D. Ramón de Ozamis y Lastra, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de abril de 1937, al Capitán Maquinista, D. Manuel Rivera Pita, por llevar cinco años en el empleo.

1.500 pesetas anuales por dos quinquenios y cinco anualidades, a partir de 1.º de agosto de 1934; 1.600 a partir de 1.º de agosto de 1935 y 1.700 a partir de 1.º de agosto de 1936, por 6.ª y 7.ª anualidad, al Oficial segundo de Artillería, D. Manuel Sáez Cruz, por llevar 37 años de servicio.

600 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de octubre de 1933; 650 a partir de 1.º de octubre de 1934; 700 a partir de 1.º de octubre de 1935 y 750 a partir de 1.º de octubre de 1936, por 3.ª, 4.ª y 5.ª anualidad, al Auxiliar 2.º Naval, D. Manuel López Venegas, por llevar 15 años de servicio.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades a partir de 1.º de octubre de 1933; 750 a partir de 1.º de octubre de 1934; 800 a partir de 1.º de oc-

tubre de 1935 y 850 a partir de primero de octubre de 1936, por 5.ª, 6.ª y 7.ª anualidad al Auxiliar 2.º Naval, D. Antonio Duintila Sánchez, por llevar 17 años de servicio.

600 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de octubre de 1933; 650 a partir de 1.º de octubre de 1934; 700 a partir de 1.º de octubre de 1935 y 750 a partir de 1.º de octubre de 1936 por 3.ª, 4.ª y 5.ª anualidad al Auxiliar 2.º Naval, D. Salvador Barza Cuevas, por llevar 15 años de servicio.

850 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir de 1.º de octubre de 1933; 900 a partir de 1.º de octubre de 1934; 950 a partir de 1.º de octubre de 1935 y 1.000 a partir de primero de octubre de 1936, por 8.ª, 9.ª y 10.ª anualidad al Auxiliar 1.º de Oficinas y Archivos, D. Juan Uceda Sánchez, por llevar 20 años de servicio.

850 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir de 1.º de octubre de 1933; 900 a partir de 1.º de octubre de 1934; 950 a partir de 1.º de octubre de 1935 y 1.000 a partir de 1.º de octubre de 1936, por 8.ª, 9.ª y 10.ª anualidad al Auxiliar 1.º de Oficinas y Archivos, D. Manuel Caramé Romero, por llevar 20 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio a partir de 1.º de octubre de 1936, al Auxiliar segundo de Sanidad, graduado de Alférez de Fragata, D. Ramón Otero Manso, por llevar cinco años de graduación.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de abril de 1934; 700 a partir de 1.º de abril de 1935; 750 a partir de 1.º de abril de 1936 y 800 a partir de 1.º de abril de 1937, por 4.ª, 5.ª y 6.ª anualidad a los Auxiliares primeros de los Servicios Técnicos, D. Enrique Galcano Calderón, D. Luis Quintana Vatea, D. Julián Mota Román, D. Francisco Salado Núñez, D. José Moreno Gamero, D. Francisco Acosta Picardo, D. Francisco González Chico, D. Manuel Toledo Torrejón, D. Juan Rubio Laque,

D. Luis Cabo Alamiro, y don Julián Ojeda Ballesteros, por llevar 16 años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de abril de 1934; 600 a partir de 1.º de abril de 1935; 750 a partir de 1.º de abril de 1936 y 800 a partir de 1.º de abril de 1937, por 4.ª, 5.ª y 6.ª anualidad a los Auxiliares Segundos de los Servicios Técnicos, D. Luis Romero Falcón, don José Ayala Noble, D. Manuel García Carrasco, D. Francisco de la Paz Cebada, D. Guillermo Jones Rodríguez, D. Juan Vigo León, D. Francisco Romero Ferrer, D. Juan Arroyo Poladura, D. Eleuterio Ledes Boni, don Francisco Lagostana Rodríguez, D. Francisco Salazar Gente, don Baidomero Manzanero Sánchez, D. Cristóbal Martín Aguilera, D. Antonio Traverso Peña, don Antonio Flores Albiac, D. Félix Camerino Durán, D. Francisco Sánchez Rivero, D. Miguel Aguilar Chafino, D. José Rodríguez Ruiz, D. José Revuelta Acosta, D. Rafael Domínguez Macía, D. Miguel Marín Moreno, don Diego Aparicio Cruceira, D. Jerónimo Núñez Sánchez, D. Antonio Palacio Martín, D. Alfonso Lucena Estudillo, D. Cristóbal Leiva Acevedo, D. José Sánchez Rodríguez, D. Rafael Domínguez Cardoso, D. Rafael Barrera Sánchez, D. José Saucó García, don José Martínez Ahumada, don Manuel García Vaca, D. Manuel Isla Maura, D. Antonio Flores Sánchez, D. Manuel Aragón Barrera, D. Rafael Bey Muñoz, don Laureano Bernal Rodríguez, don Miguel Rodríguez Barrene, don José Chaves Estévez, D. Francisco Espiau Rodríguez, D. José Fernández Perrián, D. Angel Naranjo Rojas, D. Miguel Rodríguez Canó, D. Manuel Moreno Arriazo, D. José Orihuela Montero, D. Antonio Roldán Galindo, D. José Rodríguez Moreno, don José Ruiz Rosales, D. Rafael Nieto Peralta, D. Luis Román Navarrete, D. Antonio Sánchez Virués, D. Hermenegildo Maldonado Toro, D. José Caraballo Asencio, D. Juan Salazar Gente, D. Manuel Sánchez Marín, don José Recio Herrera, D. Juan M. Osana Gilabert, D. Alfonso

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'58
Lhas	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'60
Escudos	38'40
Peso moneda legal....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'85
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Burgos

D. José María Comalrena de Sobregrau Egozue, Brigada de Complemento de Caballería, Secretario de las diligencias previas, núm. 195 de este año, de las que es Juez instructor el Comandante de Infantería D. Arturo de Sanz Tovalina y seguidas contra el *Diario de Burgos*

Certifico: Que a los folios que a continuación se indican, se halla inserto lo siguiente:

Al folio 6 vuelto. Dictamen del Excmo. Sr. Auditor, Núm. 195. Excmo. Sr. Jefe. En vista de las precedentes diligencias previas, instruidas por la publicación en el *Diario de Burgos* de una noticia titulada «servicio de los Kinderlin y Moia en Vitoria», aparece comprobado que la galerada en que se insertaba esa noticia fué sometida a la previa censura y en consecuencia no cabe responsabilidad contra el periódico mencionado y constando además que el censor actuante en el día de aquella publicación no obró con malicia, procede terminar las diligencias sin declaración de responsabilidad, pudiendo ser corregida gubernativamente por el Excmo. Sr. Gobernador civil la negligencia en que incurrió el censor D. Francisco Sierra, según el mismo reconoce en su declaración, debiendo volver al instructor para notificación, cumplimiento y demás efectos. V. E. no obstante acordará. Burgos 19 de abril de 1937. Excmo. Sr. = El Auditor, J. P. Villamil. Hay un sello que dice: «Auditoría de Guerra de la sexta División».

Al folio 6 vuelto. Decreto de la Autoridad Judicial. = Decreto. = Burgos 25 de abril de 1937. = Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, termino sin responsabilidad las precedentes diligencias previas, núm. 195 de este año, instruidas por la publicación de una noticia en el *Diario de Burgos*. Ahora bien: estimando como constitutivo de omisión el acto del censor don Francisco Sierra, al no impedir la publicación de aquella noticia, con ocasión de serle presentada la galerada correspondiente, delego en el Excmo. Sr. Gobernador civil la facultad de corregirle, quien me dará cuenta de ello para su constancia en autos. = Volverá lo actuado a su instructor para notificación, cumplimiento y demás trámites de ejecución de mi acuerdo. De su resumen precedente dictamen y este decreto, libraré testimonio el instructor para su curso por mi conducto a la Secretaría de Guerra, a fin de dar a la misma cuenta de la resolución dictada. = El General de la División, López Pinto.

Y para que conste, de orden del Sr. Juez, expido el presente testimonio, que se compone de un folio útil. En Burgos a 1.º de mayo de 1937. = V. E. el Comandante Juez instructor, Arturo de Sanz.

Chaves Estévez, D. Julio Morejón Espino, D. Francisco Blázquez Boceta, D. Juan Rojas Cano, D. Juan Iñigo Anillo, D. Antonio Seguí Franzón, por llevar 16 años de servicio.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de marzo de 1934; 700 a partir de 1.º de marzo de 1935; 750 a partir de 1.º de marzo de 1936 y 800 a partir de 1.º de marzo de 1937, por 4.ª, 5.ª y 6.ª anualidad, a los Auxiliares Segundos de los Servicios Técnicos, D. Luis Palacio Marín y D. Antonio Sánchez Barrera, por llevar 16 años de servicio.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de enero de 1934; 700 a partir de 1.º de enero de 1935; 750 a partir de 1.º de enero de 1936 y 800 a partir de 1.º de enero de 1937, por 4.ª, 5.ª y sexta anualidad, a los Auxiliares Segundos de los Servicios Técnicos, D. Juan A. Macías Rosetyyy y D. Rafael Prieto González, por llevar 16 años de servicio.

250 pesetas anuales por un quinquenio a partir de 1.º de diciembre de 1936 a los Auxiliares Segundos de los Servicios Técnicos, D. Francisco Ortus Gallán, D. Luis Rugero Esparragosa y D. Juan Recio Baena, por llevar cinco años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de marzo de 1936 y 600 por segunda anualidad, a partir de 1.º de marzo de 1937, al Maestro Permanente de Marina, José Andreu Martínez, por llevar 12 años en la clase.

250 pesetas anuales por un quinquenio a partir de primero de mayo de 1936, al Maestro Permanente de Artillería, Francisco Escaño Badillo por llevar cinco años en la clase.

Los que percibieren quinquenios y anualidades de subalterno cesarán en su disfrute al concedérseles el de Oficial.

Burgos 15 de junio de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Agapito Sánchez Martín vecino de Gavilanes (Avila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de Junio de 1937.—El Juez de primera instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Luis Ieflé González, vecino de Gavilanes (Avila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de Junio de 1937.—El Juez de primera instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Cleofé Sánchez Martín, vecino de Gavilanes (Avila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de Junio de 1937.—El Juez de primera instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Eusebio Sánchez Sánchez vecino de Gavilanes (Avila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de Junio de 1937.—El Juez de primera instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Eufemio Fernández Pérez vecino de Gavilanes (Avila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de Junio de 1937.—El Juez de primera instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a los herederos de Mariano del Monte, vecino que fué vecino de Gavilanes (Avila) para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de Junio de 1937.—El Juez de primera instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Julián Domínguez Manzano vecino de Mijares (Ávila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 8 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Sotero Domínguez González, vecino de Mijares (Ávila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 8 de Junio de 1937.—

El Juez de Primera Instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Manuel Luengo Sánchez vecino de Mijares (Ávila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 8 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Eloy Sánchez Manzano, vecino de Mijares (Ávila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 8 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Alberto Muñoz Valdes, vecino de Mijares, (Ávila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 8 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Clemente Domínguez Manzano, vecino de Mijares (Ávila) y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le siguió para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 8 de Junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia Gabriel González Bueno.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Busnoy, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e Instrucción de expedientes mandada por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y repone a los herederos de Luis Sánchez Martínez que vive vecino de Guadalupe (Ávila) para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, del Real-ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 9 de Junio de 1937.—El Juez de primera instancia, Gabriel González Busnoy.—El Secretario, D. Guzmán Domínguez.

Ponferrada

Don Julio Fernández Quisones, Juez de Instrucción accidentalmente de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza por término de 10 días de comparecencia ante este Juzgado a todas aquellas personas que se consideren acreedores o deudores del inculpa Severino Santos Pintado, vecino de ésta, a fin de que comparezcan e ser oídos en el expediente que D. Mayo con el número 5 de 1937 sobre incautación de bienes, pues así lo tengo acordado con esta fecha.

Dado en Ponferrada a 5 de Junio de 1937.—Julio Fernández.—El secretario, P. H., Julio Fuentes.

Belchite

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la Instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Angel Vadat Bello, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el ex-

pediente que se instruye con el número 1326 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la Instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Manuel Pérez Pérez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1327 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la Instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Francisco Gómez Aloras, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1328 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al

triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la Instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Gregorio Gay Martínez, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1322 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la Instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Francisco Marcelino Arto, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1323 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Manuel Bieisa Paljerola, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1325 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Gil Tena Dastie, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1331 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Prudencio Moras Riveras, ve-

cino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1333 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Modesto Lafuente Labordeta vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1334 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Fructuoso Naval Gregorio, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo

que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1335 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Jose Serrano Valdrés, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1338 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Antonio Artigas Sanz, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1343 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como con-

secuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Encarnación Calaque Frón vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1348 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma,

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Emilia Teresa Forjas, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1351 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Manuela Marcondal Arto, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1352 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a María Villar Floria, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1353 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a María Fron Aloras, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1354 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita a Carmen Arriaga Salvador, vecina que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1355 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a 7 de junio de 1937.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma